



2186

RESOLUCIÓN N° _____



BUENOS AIRES,

18 AGO 2015

VISTO el expediente N° 12508/07 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO BARILOCHE, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN BIOLOGÍA, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 557/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN BIOLOGÍA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 738 del 13 de septiembre de 2013 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR EN BIOLOGÍA.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria

ex.
11
22
all



2186

RESOLUCIÓN N° _____



legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 738 del 13 de septiembre de 2013 al título de posgrado de DOCTOR EN BIOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO BARILOCHE, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN BIOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviere la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ex. ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE desarrollará las

ex.
11
all



Ministerio de Educación



acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 738 del 13 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials and signature

RESOLUCIÓN N° 2166

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

2166



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, CENTRO REGIONAL
UNIVERSITARIO BARILOCHE
TÍTULO: DOCTOR EN BIOLOGÍA

Requisitos de Ingreso:

Podrán aspirar al título de Doctor o Doctora en Biología de la Universidad Nacional del Comahue aquellos postulantes que cumplan con uno de los siguientes requisitos:

- a) Tener título de Licenciado/a en Ciencias Biológicas o equivalente de esta Universidad o de otras Universidades Nacionales o Privadas del país reconocidas oficialmente .
- b) Tener un título universitario en disciplinas relacionadas con la Biología, previa calificación por parte de la Comisión Académica del Doctorado de los contenidos académicos relacionados con Biología de cada carrera.
- c) Tener título de Licenciado/a en Ciencias Biológicas o equivalente expedido por una Universidad extranjera, que cumpla con lo estipulado por la legislación nacional y por la Universidad Nacional del Comahue.
- d) Tener un título de Maestría o equivalente de esta Universidad o de otras Universidades Nacionales o Privadas (reconocidas oficialmente) del país o del extranjero.
- e) Para el caso de postulantes cuyo título de educación superior pertenezca a una carrera de cuatro (4) años o menos de duración u otras situaciones no comprendidas en los incisos anteriores, cumplimentar los requisitos que establezca la Comisión Académica del Doctorado, en el marco de lo establecido en las normativas universitarias y nacionales vigentes.

Todos los postulantes deberán aprobar un examen de suficiencia de idioma Inglés, previo a la inscripción.

Detalles:

El/la Doctorando/a deberá reunir cuarenta (40) créditos en cursos y/o asignaturas de posgrado con aprobación mediante examen. La carga horaria mínima para que un curso pueda otorgar créditos es de quince (15) horas.

El valor de cada crédito es de diez (10) horas presenciales y no podrá ser fraccionado.

El total de los 40 créditos deberán distribuirse en las siguientes áreas del conocimiento:

- a) Treinta y dos (32) créditos en las áreas temáticas especificadas en el Proyecto de

Handwritten initials and signature



Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AÑO DEL SEMINARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LEJES

2168



Tesis.

b) Ocho (8) créditos en el área de formación social, humanística y/o epistemológica. Opcionalmente, dos de los créditos del inciso "a" podrán ser reemplazados por actividades de extensión y/o transferencia debidamente certificadas.

Para el otorgamiento de créditos a los cursos estipulados en el inciso "b" sólo se tomarán en cuenta aquellos que contribuyan a una formación integral del Doctorando/a, como por ejemplo cursos de: epistemología, historia de la ciencia, historia de la biología o filosofía de la ciencia.

Se otorgará un máximo de 8 (ocho) créditos para cada curso y/o asignatura. De los créditos totales necesarios en las áreas temáticas, no más del 40 % podrán corresponder a asignaturas.

Las actividades de extensión y/o transferencia deberán ser realizadas en temáticas emanadas en forma directa del trabajo de Tesis de Doctorado.

Cada Doctorando/a deberá presentar dos (2) Seminarios orales durante su Carrera. El primero de ellos consistirá en una exposición y discusión de su Proyecto de Tesis y será preferentemente en el transcurso del primer año. El segundo se presentará preferentemente cuando el grado de avance de la Tesis sea entre el 40 y el 60 %, de acuerdo al último Informe de Avance aprobado y se centrará sobre los resultados obtenidos hasta ese momento.

La duración máxima de la Carrera de Doctorado en Biología es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del Acta de Admisión.

El Doctorando/a tendrá que reunir los siguientes requisitos para poder realizar la presentación de la Tesis de Doctorado:

- a) Cumplimentar lo establecido para los Informes de Avance.
- b) Haber reunido los cuarenta (40) créditos.
- c) Haber expuesto los dos seminarios orales. Contar con un artículo científico de respaldo publicado o aceptado para su publicación, o patente presentada ante una oficina de Propiedad Intelectual.

7
[Firma manuscrita]